



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00500-00.

Para comenzar, **se aprueba el informe final de las cuentas rendidas por el respectivo ente, que fungió como secuestre**, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que los extremos de la litis se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3., art. 27, Acuerdo PSAA15-10.448 de 28 de diciembre de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan como honorarios definitivos**, a favor de la sociedad custodia, la suma de \$700.000.

Ahora, **tal cifra será solventada por la accionada, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia**, o en su defecto, deberá consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Lo anterior, desarrollándose las compensaciones que sean procedentes, en caso de que la retribución a la que se refirió la solicitud de terminación del actual juicio fuera la aquí abordada (primer aparte, fl. 2, archivo 37 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45d901a74bc94cd60479a8622f418ef2ba18f3b8f263f228d1c8de1790d5f69**

Documento generado en 06/02/2024 11:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>